

SOLICITUD FOLIO: 130226000001724
Vía de recepción: PNT
Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 21 de febrero de 2024

NÚMERO: 023/SCT-21-02/2024

VIGESIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 14:00 horas del día 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo; ciudadanos Luis Armando Granillo Islas, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la Información, José Salvador Gonzalez Cruz, en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Responsable del Órgano Interno de Control y Netzer Gabriel Diaz Jaime, en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Innovación Gubernamental, sesionan en las instalaciones oficiales del citado Ayuntamiento, ubicadas en Blvd. Nvo. San Nicolás S/N, Fracc. Nvo. San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso CONFIRMAR la determinación de INCOMPETENCIA respecto de la solicitud con número de folio **130226000001724**.
- IV. Cierre de sesión.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: El presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Luis Armando Granillo Islas, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión.

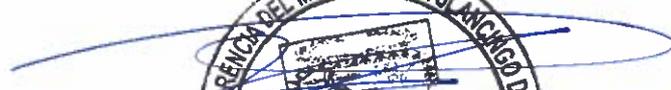
Tercer punto: Luis Armando Granillo Islas, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, solicita CONFIRMAR la INCOMPETENCIA para responder la solicitud recibida en la Unidad de Acceso a la Información de este Ayuntamiento, toda vez que corresponden a otros sujetos obligados, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: “**¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “** la cual se menciona con los datos siguientes:

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
130226000001724	PNT	02/02/2024	“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “

Bajo esa tesis, una vez realizado un análisis, estudio y revisión de la solicitud número de folio 130226000001724, Luis Armando Granillo Islas, presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INCOMPETENCIA de la Información

“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “ -petición vertida por el C. Pedro Martínez Hernández, Consecuentemente, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, Luis Armando Granillo Islas, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la INCOMPETENCIA para responder la petición, toda vez que es de competencia de otro Sujeto Obligado; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Luis Armando Granillo Islas
Presidente del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Acceso a la Información



José Salvador González Cruz
Integrante del Comité de Transparencia
y Responsable del Órgano Interno de Control



Néstor Gabriel Díaz Jaime
Integrante del Comité de Transparencia
y Director Unidad Técnica de
Innovación Gubernamental

SOLICITUD FOLIO: 130226000001724
Vía de recepción: PNT
INCOMPETENCIA
Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 21 de febrero de 2024

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Pedro Martínez Hernández**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **130226000001724**, y recepcionada con fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro en la Unidad de Acceso a la Información de este Ayuntamiento, y

RESULTANDO

PRIMERO. con fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro el **C. Pedro Martínez Hernández**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “

SEGUNDO. La Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, dió respuesta a la solicitud mencionada el día 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro en los siguientes términos:

“Con relación a su solicitud recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia**, por la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, el 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, a las 21:00 horas, con folio número **130226000001724**, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 119, 120, 124, 125, 127, 130, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Acceso a la Información es **INCOMPETENTE** para dar respuesta a la Información sobre el

“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “



sin embargo, se hace de su conocimiento que puede formular su petición a la Unidad de Transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo, con los siguientes datos:

Para orientación, dudas, comentarios:

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

Camino Real de la Plata #301 Planta Baja Fracc. Zona Plateada

dgtg.transparencia@hidalgo.gob.mx

+52 (771) 79 75 276

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Acceso a la Información se encuentra a sus órdenes para dudas o aclaraciones al Tel. 775 755 8450 Ext. 1123, de 8:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles.”

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de este Ayuntamiento determina la **INCOMPETENCIA** para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio **130226000001724**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Acceso a la Información de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de **CONFIRMAR** su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la **INCOMPETENCIA** derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la Información.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Acceso a la Información de este Ayuntamiento, con número de folio **130226000001724**, de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente:





“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “

por lo que la Unidad de Acceso a la Información de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada el día 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en el que determinó la incompetencia para responder sobre la Información y orientación

petionario a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo, que le puede dar respuesta a su solicitud y se proporcionaron los datos correspondientes, como lo es: nombre del Titular de la Unidad de Transparencia, dirección física, teléfonos, sitio de internet y correo electrónico que le permite realizar solicitudes de manera electrónica, por lo que somete a

consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Acceso a la Información de este Ayuntamiento en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender sobre la Información.

Por lo tanto, este Ayuntamiento sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la información contenida en posesión de Gobierno del Estado de Hidalgo, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Acceso a la Información, respecto a la solicitud formulada por el **C. Pedro Martínez Hernández**, toda vez que dicha petición es competencia de otro sujeto obligado y que es quien le pudiera proporcionar la información de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”*.

En mérito de lo expuesto y fundado, se



PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la Información

“¿Cual es la estructura organizativa de la nueva opd imss bienestar en hidalgo.? “

por el **C. Pedro Martínez Hernández.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo; ciudadanos Luis Armando Granillo Islas en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Acceso a la Información, José Salvador Gonzalez Cruz en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Responsable del Órgano Interno de Control y Netzer Gabriel Diaz Jaime en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Director de la Unidad Técnica de Innovación Gubernamental.

Luis Armando Granillo Islas

**Presidente del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Acceso a la Información**

José Salvador González Cruz

**Integrante del Comité de Transparencia
y Responsable del Órgano Interno
de Control**

Netzer Gabriel Diaz Jaime

**Integrante del Comité de Transparencia
y Director de la Unidad Técnica de
Innovación Gubernamental**